

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines. Sincelejo, 02 de agosto de 2022.

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2020-00294-00
Demandante: MARTHA PATRICIA BUELVAS AGUAS
Demandado: TERESA DE JESUS FIGUEROA HERNANDEZ

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que la demandada **TERESA DE JESUS FIGUEROA HERNANDEZ**, fue debidamente emplazada en el registro nacional de personas emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará a la doctora **ANGELICA LASCANO MARTINEZ**, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

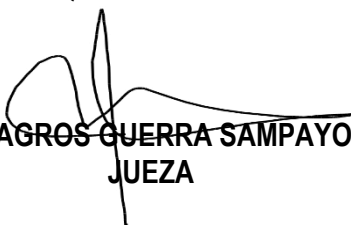
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Nómbrase a la doctora **ANGÉLICA LASCANO MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. No. 64.584.326, expedida en Sincelejo y T.P. No.127.956 del C. S. de la J, expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem de la demandada **TERESA DE JESUS FIGUEROA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.30.564.506, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: angelicalascanoabogada@gmail.com, y asumirá la defensa de los ejecutados en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA